

Señora Doctora
JUEZ CUARTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYÁN.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : BLANCA ESTELA CHICUE POTOSI Y OTROS
RADICADO : 2006- 00474-00

MILENA JIMENEZ FLOR, abogada titulada y en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante, en el asunto de la referencia, mediante el presente escrito me dirijo a Usted con el fin de manifestarle lo siguiente:

Interpongo recurso de REPOSICIÓN frente al auto interlocutorio No 2780 de fecha 17 de agosto de 2021, notificado por estado del 18 de agosto del año en curso, el cual decreta la terminación del asunto de la referencia, por DESISTIMIENTO TÁCITO, encontrándome dentro del término legal para hacerlo.

Argumento mi inconformidad con base en lo siguiente:

La suscrita apoderada, envió el día 14 de mayo de 2021 al correo del Despacho judicial, memorial solicitando medida cautelar de embargo de dineros en el banco de Occidente, con la cual se activa el proceso; sin embargo, guardo silencio al respecto, a la fecha en que su Despacho se pronuncia y decreta el DESISTIMIENTO TACITO.

Con base en lo anterior, le solicito a su señoría se Sirva:

1.- REPONER para revocar el auto interlocutorio No 2780 de fecha 17 de agosto de 2021, que decreto el DESISTIMIENTO TÁCITO en el asunto de la referencia.

2.- Se ordene el decreto de la medida cautelar enviada por la suscrita el día 14 de mayo de 2021.

PRUEBAS:

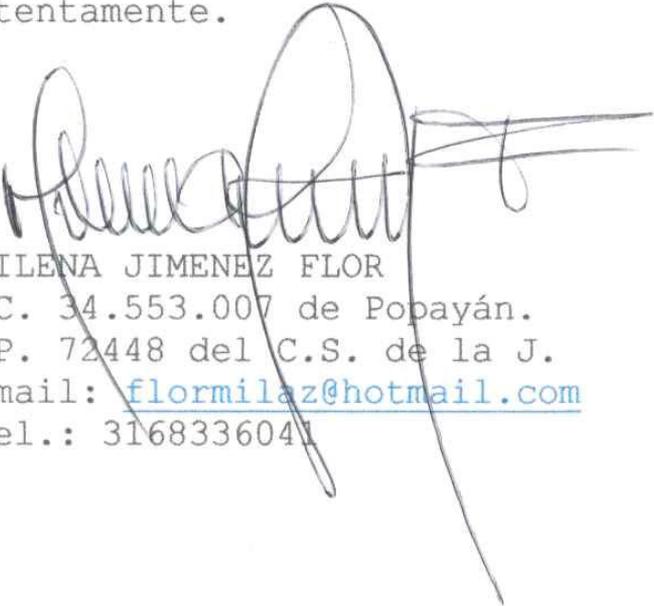
1.- Constancia de envío por correo electrónico de la medida cautelar con fecha 14 de mayo de 2021.

2.- Memorial medida cautelar.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

De la señora Juez,

Atentamente.



MILENA JIMENEZ FLOR
CC. 34.553.007 de Popayán.
TP. 72448 del C.S. de la J.
Email: flormilaz@hotmail.com
Tel.: 3168336041

**SOLICITUD CAUTELAR BANCO AGRARIO S.A. CONTRA BLANCA STELLA CHICUE
POTOSI Y OTROS RAD: 2006-00474**

milena jimenez flor <flormilanez@hotmail.com>

Vie 14/05/2021 8:19

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (474 KB)

BLANCA STELLA CHICUE P..pdf;

CORDIAL SALUDO.

ADJUNTO MEMORIAL EN 1 FL. PARA LO PERTINENTE.

GRACIAS.

ATTE.

MILENA JIMENEZ FLOR

ABOGADA

CEL: 3168336041

Doctor (a)
JUEZ CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
POPAYAN- Cauca.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: BLANCA STELLA CHICUE POTOSI Y OTROS.
RADICADO: 2006 -000474-00

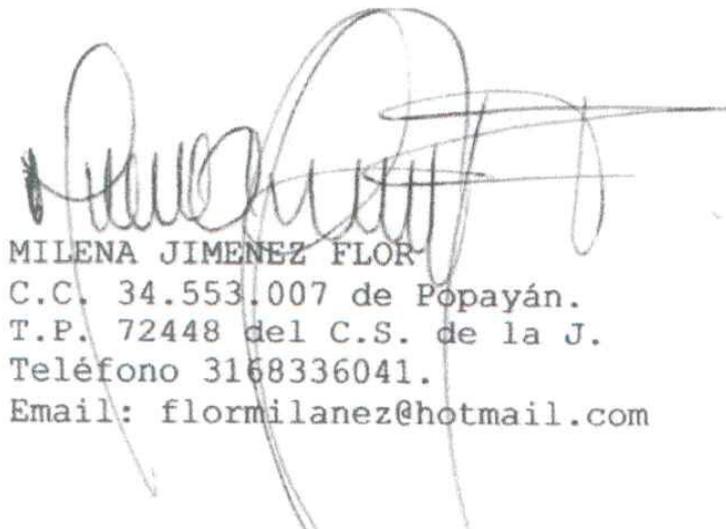
MILENA JIMENEZ FLOR, domiciliada en Popayán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.553.007 expedida en Popayán, Abogada titulada y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No 72448 del CS.J., en mi condición de apoderada judicial de la entidad demandante, por medio de este escrito me permito solicitar se decrete la medida cautelar que a continuación describo:

El EMBARGO Y RETENCION de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la señora BLANCA STELLA CHICUE POTOSI identificada con cédula de ciudadanía No. 25267826 en el BANCO DE OCCIDENTE- OFICINA POPAYÁN.

Sírvase señora Juez ordenar se proceda a librar y enviar el oficio respectivo, a través del correo institucional del despacho al correo embargosbogota@bancooccidente.com.co y svillamizar@bancooccidente.com.co , conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Del Señor Juez,

Atentamente.



MILENA JIMENEZ FLOR
C.C. 34.553.007 de Popayán.
T.P. 72448 del C.S. de la J.
Teléfono 3168336041.
Email: flormilanez@hotmail.com